

---

## SECRETARÍA DE PESCA

### ACUERDO por el que se establece un esquema de regulación para la pesca deportivo recreativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Pesca.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UN ESQUEMA DE REGULACION PARA LA PESCA DEPORTIVO RECREATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 43 FRACCIONES I, II, IV Y XVIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., 9o. FRACCION IV, 13, 15 FRACCION II, 16 FRACCIONES II, XI, XVIII Y XXI, 17 FRACCIONES I, III, IV, VIII, 36 FRACCION III, 39, 59, 82, 83 Y 84 DE LA LEY FEDERAL DE PESCA, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 Y 48, 50 DE SU REGLAMENTO Y,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que las especies de pesca constituyen un recurso natural que forma parte de la riqueza pública de la Nación, correspondiéndole al estado administrar su óptimo aprovechamiento y conservación para lograr mayores beneficios para la población y para la economía nacional.

SEGUNDO.—Que la pesca deportivo recreativa constituye una fuente de entretenimiento, ejercicio, placer, esparcimiento y vinculación del ser humano con la naturaleza, por lo que resulta conveniente establecer un marco normativo adecuado para fomentar su práctica de manera organizada.

TERCERO.—Que en las aguas de jurisdicción federal existe una amplia diversidad de especies pesqueras susceptibles de ser aprovechadas mediante la práctica de la pesca deportivo recreativa, de las cuales algunas se encuentran expresamente reservadas para esta actividad, dentro de una franja costera de 50 millas, cuya captura requiere regularse para sustentar las amplias perspectivas de desarrollo de este deporte.

CUARTO.—Que el fomento a la pesca deportivo recreativa constituye un potencial para el desarrollo pesquero nacional por ser un factor importante para la generación de empleos, ingresos, divisas y para incrementar la prestación de servicios y fomento al turismo nacional y extranjero.

QUINTO.—Que para el fomento de la pesca deportivo recreativa es necesario establecer normas y medidas que la regulen, estableciendo así un marco de actuación para quienes la practiquen y para quienes concurren en ella como prestadores de servicios.

SEXTO.—Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público; he tenido a bien dictar el siguiente:

## ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.—Se considera pesca deportivo recreativa la que se practica con fines de esparcimiento, con las artes de pesca y características previamente autorizadas por la Secretaría de Pesca.

ARTICULO SEGUNDO.—La pesca deportivo recreativa, sólo podrá practicarse respecto de peces, quedando prohibida la captura de crustáceos, moluscos, mamíferos acuáticos, reptiles y anfibios.

ARTICULO TERCERO.—La pesca deportivo recreativa podrá realizarse:

- I.—Desde tierra;
- II.—A bordo de alguna embarcación; y
- III.—De manera subacuática.

ARTICULO CUARTO.—Quienes practiquen esta actividad desde tierra, no requieren permiso pero deberán utilizar solamente las artes que autorice el Reglamento de la Ley Federal de Pesca y respetar las tallas mínimas y límites de captura que establezca la Secretaría de Pesca. La práctica de la pesca deportiva subacuática, únicamente se permitirá buceando a pulmón con arpón de liga o resorte.

ARTICULO QUINTO.—Las artes y equipos autorizados para realizar la pesca deportivo recreativa, deberán apegarse a las siguientes disposiciones:

I.—Únicamente se podrá utilizar una sola caña o una sola línea de mano con anzuelo, con carnada o con señuelo, por cada pescador deportivo.

Adicionalmente podrán utilizarse redes de mano de cuchara, ganchos y fisgas, exclusivamente como equipos auxiliares para asegurar la retención de los peces capturados;

II.—La pesca subacuática sólo podrá practicarse con un solo arpón de liga o resorte por pescador deportivo, quedando prohibido el empleo de ganchos y fisgas;

III.—Los carretes de funcionamiento eléctrico podrán ser utilizados exclusivamente por personas minusválidas; y

IV.—El uso de carnada en aguas marinas únicamente podrá ser de origen pesquero, pudiendo utilizarse carnada viva, para la captura de los dos primeros ejemplares en cada jornada, luego de lo cual exclusivamente podrá emplearse carnada muerta, fresca o descongelada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán llevarse consigo o a bordo de embarcaciones, cañas o líneas de mano de repuesto, carretes, señuelos de material sintético, de plumas de ave y cucharas metálicas, anzuelos destorcadores, alambre de acero para empatar, pinzas de corte, cuchillos, mazo para abreviar el sacrificio y carnada en las cantidades necesarias.

ARTICULO SEXTO.—La expedición de permisos para embarcaciones destinadas a la pesca deportivo recreativa, se sujetará a los siguientes requisitos y condiciones:

I.—Que cuenten con el permiso o autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la de Turismo, cuando se trate de embarcaciones destinadas a la prestación de servicios a los pescadores deportivos; y

II.—Los permisos para embarcaciones de propiedad particular, únicamente facultan la pesca deportiva para sus propietarios, familiares e invitados.

ARTICULO SEPTIMO.—La práctica de la pesca deportivo recreativa, queda sujeta a los siguientes límites máximos de captura por pescador, día y especie:

a).—La pesca de superficie con o sin el auxilio de embarcaciones tendrá las siguientes cuotas de captura:

- I.—Un ejemplar de marlín, pez vela o pez espada;
  - II.—Dos ejemplares de sábalo, dorado, pez gallo, atún o tiburón; y
  - III.—Un total de cinco ejemplares de otras especies de peces de agua dulce o de peces marinos.
- b).—En actividades de pesca deportivo recreativa con embarcaciones, cuyos viajes tengan una duración de más de tres días, el número máximo acumulable de ejemplares que podrán capturarse por pescador deportivo, será el equivalente a tres días de pesca conforme a las cuotas establecidas en el inciso anterior.

c).—La pesca subacuática tendrá como límite máximo de captura, cinco ejemplares de cualquier especie de peces marinos o de agua dulce.

ARTICULO OCTAVO.—La pesca deportivo recreativa, no podrá realizarse en zonas de refugio o de reserva o en temporadas de veda.

ARTICULO NOVENO.—Los ejemplares capturados que no se destinen para el consumo de los

pescadores deportivos o para su montaje en taxidermia, podrán destinarse a los fines que establece el artículo 82 de la Ley Federal de Pesca.

ARTICULO DECIMO.—Los propietarios y operadores de embarcaciones que se dediquen a la pesca deportiva, bien sean de propiedad particular o de prestadores de servicios, deberán llevar a bordo los permisos de la embarcación y de los pescadores deportivos, el cuaderno de bitácora y asentar los datos que en ella se piden.

Quedan exentos de esta obligación los propietarios y operadores de embarcaciones con motor fuera de borda y las propulsadas a remo, que sean de propiedad particular. Las embarcaciones de este tipo que sean de propiedad particular o se utilicen por prestadores de servicios a la pesca deportiva, tampoco estarán obligadas a llevar las bitácoras a bordo, pero deberán registrar los datos en ellas contenidos.

Los cuadernos de bitácora deberán solicitarse a la oficina federal de pesca del puerto base de operaciones o, en su defecto, a la que se encuentre más cercana a la zona de operaciones, debiendo devolverse mensualmente a dichas oficinas, las hojas de bitácora que se utilicen dentro del término citado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—Los pescadores deportivos y las personas físicas o morales dedicadas a la prestación de servicios a la pesca deportivo recreativa, están obligados a:

I.—Obtener el permiso de pesca correspondiente y cubrir previamente, los derechos que establezca la legislación respectiva para la práctica de la pesca deportiva, a excepción de quienes no requieran de permiso conforme se establece en la Ley Federal de Pesca y su Reglamento;

II.—Capturar exclusivamente las especies autorizadas y utilizar las artes y equipos de pesca permitidos;

II'.—Respetar el volumen máximo de captura autorizado, así como las tallas, pesos mínimos de captura y vedas que establezca la Secretaría;

IV.—Registrar las circunstancias y resultados de las operaciones de pesca en los cuadernos de bitácora que sean asignados por la Secretaría;

V.—Llevar consigo durante el desarrollo de sus actividades de pesca deportiva, el permiso correspondiente y mostrarlo a las autoridades competentes cuantas veces le sea requerido;

VI.—Coadyuvar con la Secretaría de Pesca en los trabajos que realice para la reproducción, cultivo y repoblación de las especies pesqueras propias para la pesca deportivo recreativa;

VII.—Contribuir al desarrollo de las labores de vigilancia que realice la Secretaría, para la preservación y conservación de las especies de interés deportivo; y

VIII.—Permitir y facilitar al personal acreditado por las autoridades competentes, la inspección que se realice cumpliendo con las formalidades estipuladas en las leyes aplicables, para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.—La Secretaría de Pesca, previo acuerdo con los prestadores de servicios, podrá autorizar la presencia de un observador a bordo de la embarcación.

ARTICULO DECIMO TERCERO.—La Secretaría de Pesca promoverá y autorizará la realización de torneos de pesca deportiva nacionales e internacionales, en aguas de jurisdicción federal.

ARTICULO DECIMO CUARTO.—Quienes realicen actividades de pesca deportivo recreativa, en ningún caso podrán realizar los siguientes actos:

I.—Operar de manera simultánea, más de una caña o línea de mano;

II.—Utilizar cimbras o palangres de múltiples anzuelos, redes, explosivos y sustancias tóxicas, así como transportarlas en las embarcaciones destinadas a la pesca deportiva;

III.—Filetear a bordo de las embarcaciones las especies capturadas;

IV.—Destruir arrecifes naturales; y

V.—Transportar ejemplares en cantidades superiores a los permitidos por este Acuerdo.

ARTICULO DECIMO QUINTO.—Las disposiciones de este Acuerdo son de observancia obligatoria para quienes realicen la pesca deportivo recreativa en aguas de jurisdicción federal.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTICULO SEGUNDO.—La forma oficial de bitácora para la pesca deportivo recreativa, es la que se publica como anexo a este Acuerdo y será la única que podrá utilizarse para registrar los datos relacionados con las circunstancias y resultados de la pesca.

México, Distrito Federal, a 28 de febrero de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria de Pesca, **María de los Angeles Moreno Uriegas**.— Rúbrica.



## BITACORA DE PESCA DEPORTIVA

sportfishing log book

|                  |                          |                                      |                    |
|------------------|--------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| EMBARCACION boat |                          | PERMISO permit                       |                    |
| NOMBRE name      | NACIONALIDAD nationality | PUERTO DE OPERACIONES departure port | VIGENCIA operation |
|                  |                          | NUMERO number                        | TITULAR titular    |

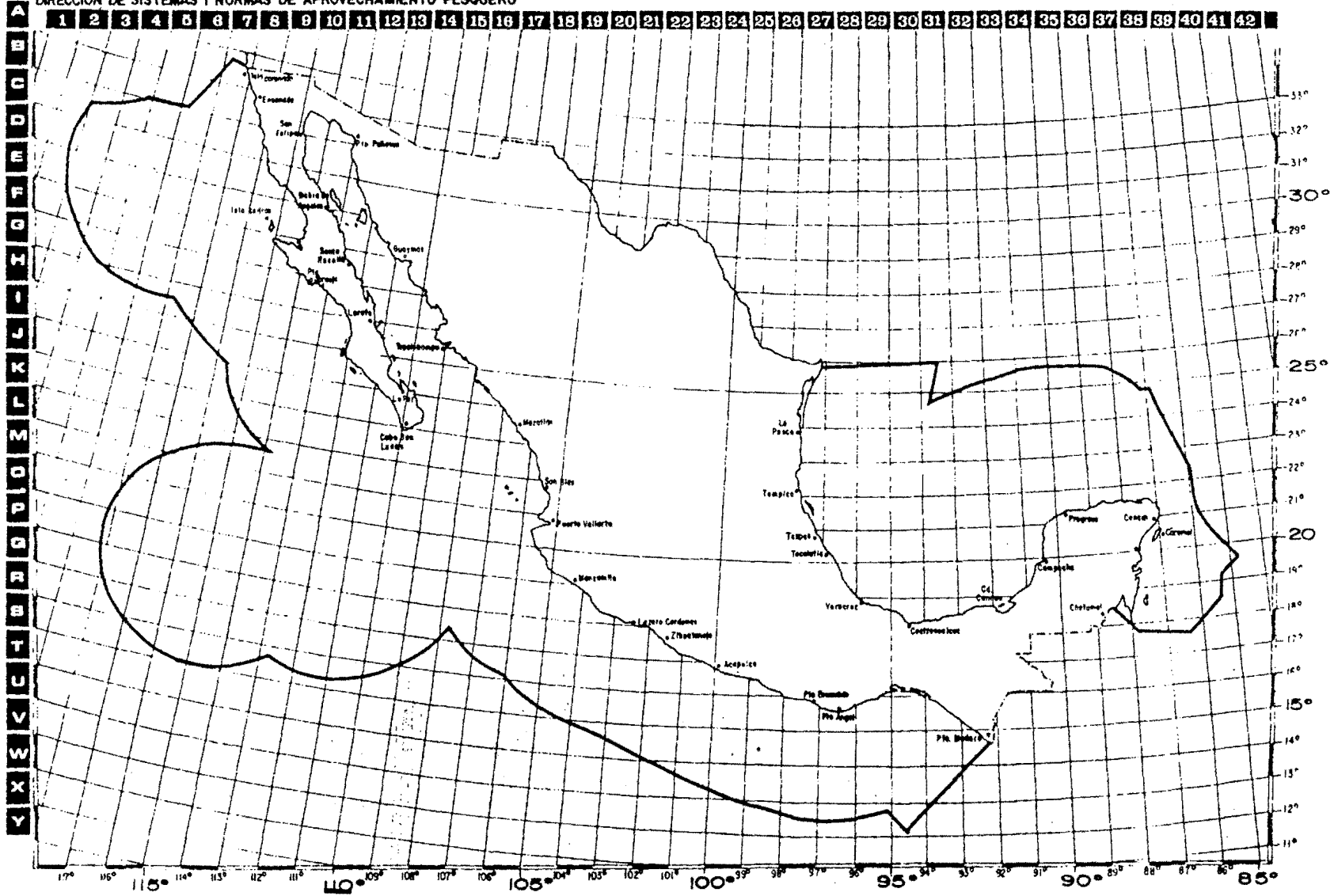
| RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA fishing results |               |                   |                      |                        |                |                       |                        |                                   |                  |            |               |                   |              |                       |  |
|-------------------------------------------------------|---------------|-------------------|----------------------|------------------------|----------------|-----------------------|------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|---------------|-------------------|--------------|-----------------------|--|
| ZONA DE PESCA fish zone                               |               | FECHA date        |                      | HORA INICIO time start |                | FIN end               |                        | Nº DE PESCADORES nr. of fishermen |                  |            |               | CAÑADA bait       |              | CAÑADA VIVA live bait |  |
| ESPECIE species                                       | MARLIN marlin | PEZ VELA sailfish | PEZ ESPADA swordfish | SABALO Torpon          | DORADO dolphin | PEZ GALLO roosterfish | ATUN ALETA A yellowfin | ALBACORA albacore                 | JUREL yellowtail | PETO mahoe | TIBURON shark | LOBINA black bass | TRUCHA trout | OTRAS others          |  |
| KGS                                                   |               |                   |                      |                        |                |                       |                        |                                   |                  |            |               |                   |              |                       |  |
| Nº PECES nr. fishes                                   |               |                   |                      |                        |                |                       |                        |                                   |                  |            |               |                   |              |                       |  |
| TALLA MAXIMA maximum size                             |               |                   |                      |                        |                |                       |                        |                                   |                  |            |               |                   |              |                       |  |
| TALLA PROMEDIO middle size                            |               |                   |                      |                        |                |                       |                        |                                   |                  |            |               |                   |              |                       |  |

| RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA fishing results |               |                   |                      |                        |                |                       |                        |                                   |                  |            |               |                   |              |                       |  |
|-------------------------------------------------------|---------------|-------------------|----------------------|------------------------|----------------|-----------------------|------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|---------------|-------------------|--------------|-----------------------|--|
| ZONA DE PESCA fish zone                               |               | FECHA date        |                      | HORA INICIO time start |                | FIN end               |                        | Nº DE PESCADORES nr. of fishermen |                  |            |               | CAÑADA bait       |              | CAÑADA VIVA live bait |  |
| ESPECIE species                                       | MARLIN marlin | PEZ VELA sailfish | PEZ ESPADA swordfish | SABALO Torpon          | DORADO dolphin | PEZ GALLO roosterfish | ATUN ALETA A yellowfin | ALBACORA albacore                 | JUREL yellowtail | PETO mahoe | TIBURON shark | LOBINA black bass | TRUCHA trout | OTRAS others          |  |
| KGS                                                   |               |                   |                      |                        |                |                       |                        |                                   |                  |            |               |                   |              |                       |  |
| Nº PECES nr. fishes                                   |               |                   |                      |                        |                |                       |                        |                                   |                  |            |               |                   |              |                       |  |
| TALLA MAXIMA maximum size                             |               |                   |                      |                        |                |                       |                        |                                   |                  |            |               |                   |              |                       |  |
| TALLA PROMEDIO middle size                            |               |                   |                      |                        |                |                       |                        |                                   |                  |            |               |                   |              |                       |  |

| RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA fishing results |               |                   |                      |                        |                |                       |                        |                                   |                  |            |               |                   |              |                       |  |
|-------------------------------------------------------|---------------|-------------------|----------------------|------------------------|----------------|-----------------------|------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|---------------|-------------------|--------------|-----------------------|--|
| ZONA DE PESCA fish zone                               |               | FECHA date        |                      | HORA INICIO time start |                | FIN end               |                        | Nº DE PESCADORES nr. of fishermen |                  |            |               | CAÑADA bait       |              | CAÑADA VIVA live bait |  |
| ESPECIE species                                       | MARLIN marlin | PEZ VELA sailfish | PEZ ESPADA swordfish | SABALO Torpon          | DORADO dolphin | PEZ GALLO roosterfish | ATUN ALETA A yellowfin | ALBACORA albacore                 | JUREL yellowtail | PETO mahoe | TIBURON shark | LOBINA black bass | TRUCHA trout | OTRAS others          |  |
| KGS                                                   |               |                   |                      |                        |                |                       |                        |                                   |                  |            |               |                   |              |                       |  |
| Nº PECES nr. fishes                                   |               |                   |                      |                        |                |                       |                        |                                   |                  |            |               |                   |              |                       |  |
| TALLA MAXIMA maximum size                             |               |                   |                      |                        |                |                       |                        |                                   |                  |            |               |                   |              |                       |  |
| TALLA PROMEDIO middle size                            |               |                   |                      |                        |                |                       |                        |                                   |                  |            |               |                   |              |                       |  |

|                                         |  |                            |  |
|-----------------------------------------|--|----------------------------|--|
| RESPONSABLE DEL REGISTRO DE INFORMACION |  | RECEPCION DEL REGISTRO     |  |
| nombre                                  |  | nombre del jefe de oficina |  |
| firma                                   |  | firma                      |  |

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE PESQUERIAS  
DIRECCION DE SISTEMAS Y NORMAS DE APROVECHAMIENTO PESQUERO



Jueves 7 de marzo de 1991

DIARIO OFICIAL